



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL LIBRAMIENTO DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA TRANSFERENCIA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS DE 2024 A FAVOR DE LA FUNDACIÓN JURADO ARBITRAL LABORAL DE CASTILLA-LA MANCHA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** La Fundación "Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha", de ámbito regional, se constituyó con fecha 17 de abril de 1997 siendo sus fines, a tenor del artículo 2 de sus Estatutos, el ejercicio de las funciones de conciliación, mediación y arbitraje en materia laboral, en beneficio de las empresas y los trabajadores de Castilla-La Mancha.

**SEGUNDO.** El artículo 1.1 de la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024 establece que los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2024, están integrados por "...f) El presupuesto de explotación y capital de las fundaciones públicas regionales que a continuación se relacionan: 8º Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha". Así, en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para el ejercicio 2024, se contempla el siguiente crédito presupuestario a favor de la Fundación Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha:

Sección: 19 Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Órgano gestor: 1904 Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social

Programa presupuestario: 322A AUTÓNOMOS, TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Clasificación económica: 42306

Importe: 668.740,00 €.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** El art 31.1.a) de la 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024 establece respecto a los libramiento de los créditos correspondientes a transferencias para organismos autónomos, otros entes públicos y subvenciones nominativas, que la competencia se instrumentará: "En el caso de los organismos autónomos, entidades públicas, empresas públicas y fundaciones pertenecientes al sector público regional, así como los consorcios indicados anteriormente, a través de resolución de la persona titular de la consejería que lleve a cabo la aportación o del órgano en que se hubiera delegado o desconcentrado la competencia para adoptar el acto que conlleve la aprobación del gasto". De acuerdo con lo anterior, la competencia para el libramiento de créditos viene atribuida a la Consejería a la que está adscrita la Fundación Jurado Arbitral



## Castilla-La Mancha

Laboral de Castilla-La Mancha, en concreto a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**SEGUNDO.** De otra parte el art 15.2 de la Orden 204/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, determina lo siguiente: “Se librarán en doceavas partes, coincidiendo con el mes natural, los créditos correspondientes a subvenciones y transferencias, nominativas o no, destinadas a financiar globalmente la actividad a desarrollar en el marco de las funciones que tengan atribuidas las empresas y fundaciones públicas a que se refiere el artículo 1.e) y f) de la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, así como los consorcios en los que participe la Administración de la Junta de Comunidades.

En su virtud, esta Consejería

### RESUELVE

**PRIMERO.** Autorizar el libramiento previsto en la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, por un importe de 668.740,00 € a favor de la “Fundación Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha”, con CIF nº G45400835, para la financiación de sus actuaciones en materia de conciliación, mediación y arbitraje laboral, en beneficio de las empresas y los trabajadores de Castilla-La Mancha desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO.** El libramiento de la aportación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se hará efectivo, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Orden 204/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, por doceavas partes coincidiendo con el inicio de cada mes natural, siendo los importes mensuales:

Mensualidades Enero-Agosto 2024	55.728,33
Mensualidades Septiembre-Diciembre 2024	55.728,34

**TERCERO:** Del 1 de enero al 28 de febrero de 2025 la “Fundación Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha” presentará mediante registro telemático en la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo la justificación del gasto, que se realizará mediante cuenta justificativa simplificada según lo previsto en el artículo 41.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo del



Castilla-La Mancha

Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, conteniendo dicha cuenta:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la transferencia, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad financiada con indicación del importe y procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificación del órgano competente de la entidad beneficiaria, en la que conste la aprobación de las facturas que se relacionan para la justificación, y en su caso, si corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la transferencia. También se hará constar, en su caso, que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

El apartado b) se podrá presentar, a través del registro telemático, ante la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, a mes vencido durante todos los meses del año.

**CUARTO.** El libramiento de créditos se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 19040000 G/322A/42306 de los vigentes presupuestos de gasto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo, a 20 de febrero de 2024  
**LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,  
EMPRESAS Y EMPLEO**

Fdo.: Patricia Franco Jiménez